

**REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DECLARA DESISTIMIENTO EN
CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA SOBRE EL
PROYECTO "PARQUE SOLAR
FOTOVOLTAICO RÍO GRANDE"
PRESENTADA POR
EMANAGEMENT SPA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00067

Rancagua, 20 MAR 2019

VISTOS:

1. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), presentada con fecha 28 de enero de 2019 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, Región de O'Higgins), respecto del proyecto denominado "Parque Solar Fotovoltaico Río Grande", presentada por la señora Gloria Echeverría Cádiz (en adelante "el Proponente").
2. La Carta N° 064 de fecha 31 de enero de 2019 del SEA Región de O'Higgins, mediante la cual solicita mayores antecedentes legales para resolver la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "Parque Solar Fotovoltaico Río Grande", presentada por Proponente.
3. La Carta S/N° de fecha 07 de febrero de 2019 del SEA Región de O'Higgins, mediante la cual el proponente presenta los antecedentes legales solicitados en la carta individualizada en el visto anterior.
4. La Carta N° 0128 de fecha 04 de marzo de 2019, del SEA Región de O'Higgins, mediante la cual solicita mayores antecedentes técnicos de fondo para resolver la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "Parque Solar Fotovoltaico Río Grande".
5. La Carta S/N° de fecha 12 de marzo de 2019, mediante la cual el Proponente solicita el desistimiento del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Río Grande".
6. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".

7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, particularmente en su artículo 42, referido al desistimiento en el procedimiento administrativo, conforme indica; *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”*
8. Lo dispuesto en la en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“Reglamento del SEIA”); la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N° 1061, de 14 de noviembre 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; en la Resolución 119046/419/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 7 de diciembre de 2018, mediante la cual se Establece Orden de Subrogancia de la Dirección Regional del SEA Región de O’Higgins; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de enero de 2019, la señora Gloria Echeverría Cádiz, presentó ante la Dirección Regional del SEA Región de O’Higgins, una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, respecto de un proyecto denominado “Parque Solar Fotovoltaico Río Grande”.
2. Que, por Carta S/N° de fecha 12 de marzo de 2019, la señora Gloria Echeverría Cádiz, manifiesta su desistimiento, respecto de la consulta de pertinencia ingresada con fecha 28 de enero de 2019, respecto del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Río Grande”.
3. Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 que señala sobre Finalización del Procedimiento lo siguiente: *“Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso”*.
4. Finalmente, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 que señala sobre Renuncia y Desistimiento lo siguiente: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”*.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. Se declara por desistida la petición de la señora Gloria Echeverría Cádiz, en representación EManagment SpA, respecto de la solicitud de pronunciamiento sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del proyecto denominado "Parque Solar Fotovoltaico Río Grande", presentada con fecha 28 de enero de 2019, ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, en virtud de lo expuesto en los Considerandos N°1 al N°4 de la presente resolución.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y/o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada.




LIDIA SALAZAR PEREZ
DIRECTORA REGIONAL (S)

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


GHC/MSM

OFFPAR/2019/RES/025

DESTINATARIO (Carta certificada):

- Gloria Echeverría Cádiz. Av. Suecia 0155, Of. 704, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

C.c.:

- Expediente e-Pertinencias. Proyecto Nuevo "Parque Solar Fotovoltaico Río Grande". ID. PERTI- 2019-293
- Expediente papel consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2019 Proyecto Nuevo "Parque Solar Fotovoltaico Río Grande". Carpeta N°10/2019.
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Oficina de Partes, SMA de la Región de O'Higgins.
- SEREMI DE ENERGÍA de la Región de O'Higgins.
- SEREMI MINVU de la Región de O'Higgins.
- SEREMI de Agricultura de la Región de O'Higgins.
- SEC de la Región de O'Higgins.
- SAG de la Región de O'Higgins.
- Oficina de Partes, SMA de la Región de O'Higgins.
- Ilustre Municipalidad de San Vicente.